PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA).

Exp. CE181960004/25.

cetursa granada · Andalucía

INDICE

I - DISPOSICIONES GENERALES 5
Cláusula 1. Objeto y fines. 5
Cláusula 2. Régimen Jurídico. 5
Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato. 8
Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica. 9
Cláusula 5. Perfil del Contratante 9
Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato. 10
Cláusula 7. Duración del contrato. 10
II – REQUISITOS DE LOS LICITADORES 11
Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista. 11
Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar. 13
Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar. 13
Cláusula 11.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional y medios de acreditación de la misma. 13
1.- Solvencia económica y financiera 13
III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 15
Cláusula 12. Procedimiento de Adjudicación. 15
Cláusula 13. Anuncio de licitación. 15
Cláusula 14. Presentación de proposiciones. 15
Cláusula 15. Garantía provisional. 18
Cláusula 16. Variantes o mejoras. 18
Cláusula 17. Contenido de las proposiciones. 19
Cláusula 18. Criterios de adjudicación. 23
Cláusula 19. Apertura y examen de las proposiciones. 24
Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas. 26
Cláusula 21. Propuesta de adjudicación 26
Cláusula 22. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. 27
Cláusula 23. Garantía definitiva. 31
Cláusula 24. Adjudicación del contrato. 32
Cláusula 25. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. 32
IV - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 33
Cláusula 26. Formalización del contrato. 33
V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 34
Cláusula 27.- Proyecto básico y de ejecución. Responsable del contrato. 34
Cláusula 28.- Actuaciones previas al inicio de las obras. 36
Cláusula 29.- Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras. 36
Cláusula 30.- Programa de trabajo. 37
Cláusula 31.- Prescripciones para la ejecución de las obras. 37
Cláusula 32. Lugar de ejecución de las obras y cumplimiento de los plazos. 39

Cláusula 33. Obligaciones generales del contratista. 39
Cláusula 34. Propiedad de los trabajos realizados. 42
Cláusula 35. Plazos y penalidades por demora. 42
Cláusula 36. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato. 43
Cláusula 37. Régimen de pagos al contratista. 44
Cláusula 38. Suspensión del contrato de obras. 47
Cláusula 39. Recepción de las obras. 48
Cláusula 40. Certificación final de las obras. 49
Cláusula 41. Plazo de garantía y Seguros. 50
Cláusula 42. Liquidación de las obras. 51
Cláusula 43. Deber de suministrar información. 51
Cláusula 44. Deber de confidencialidad. 52
Cláusula 45. Protección de datos de carácter personal. 52
VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 53
Cláusula 47. Extinción y resolución del contrato 53
Cláusula 48. Fuero y jurisdicción competente. 54
CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 56
ANEXO I-A - OFERTA ECONÓMICA 71
ANEXO I-B – OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 72
ANEXO II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 74
ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA OFERTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT 77
ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 78
ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 79
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 80
ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 81
ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS 82
ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 83
ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. 87
ANEXO X - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 88
ANEXO XI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 90
ANEXO XII- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR 92
ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES. 93
ANEXO XIV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 95

ANEXO XV –DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR)..... 96

ANEXO XVI – CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. 97

ANEXO XVII – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVIA A ENTREGA DE PLANOS EN FORMATO .DWG 98

MODELO DE AVAL..... 100

CONTACTO PARA VISITA A LAS INSTALACIONES (OPCIONAL) 101

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y fines.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que se indican en el apartado A) del Cuadro Anexo de Características del Contrato – en adelante el "Cuadro Anexo"- del presente Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo e indistintamente, el "*Pliego*" o el "*PCP*"), así como conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo el "*PPT*") y, en su caso, al Proyecto elaborado, si fuera necesario para la ejecución del presente contrato.

Las necesidades administrativas que satisfacer mediante el contrato de referencia y los factores de todo orden para tener en cuenta se describen en el referido Proyecto; viniendo el eventual contratista obligado a dar estricto cumplimiento durante la ejecución de la obra a lo previsto en el mismo.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de las obras, se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- del PCAP

Si el contrato está dividido en lotes, en el apartado A) del Cuadro Anexo se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, por la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona postora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes con más de lotes indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, "CETURSA" o la "Sociedad") es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*"LCSP"*), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de los mismos se ajustarán a las Instrucciones Internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación (en adelante, las "*IIC*") y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación del contrato recaiga en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del contrato al que se refiere el presente Pliego se regularán por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

Del mismo modo, al ser un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) le resultará de aplicación la normativa europea, nacional y autonómica vigente y producida al efecto.

Para mayor concreción, y sin carácter limitativo, resultará aplicable el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el RDL 36/2020), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el DL 3/2021), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector

Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023), así como cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento .

En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en

materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego, el PPT, y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo-en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública– y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente PCP, el PPT y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación revisten carácter contractual, ajustándose el documento de formalización del contrato a lo dispuesto en el presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación, prevalecerá el primero sobre los segundos.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato.

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación será el reflejado en el apartado B) del Cuadro Anexo atendiendo al valor estimado asignado al contrato al que se refiere el presente Pliego.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista/licitador a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a quien corresponderá supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

En caso de ser designado por el órgano de contratación el responsable del

contrato se comunicará al contratista con carácter previo al comienzo de la ejecución del contrato indicándose el mismo en el documento de formalización del contrato, atendiendo a lo dispuesto al artículo 8 de las IIC de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser incluido igualmente, en el apartado B) del Cuadro Anexo.

Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en aquellos procedimientos (i) cuyo valor estimado iguale o supere 300.000 euros; (ii) cuando entre los criterios de adjudicación se encuentren criterios basados en juicios de valor; (iii) cuando se trate de contratos marco de proveedor habitual; y (iv) cuando la complejidad técnica de la contratación así lo aconseje. En el resto de los procedimientos su constitución se configura como potestativa para la Sociedad.

Sus miembros, en su caso, serán designados por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, en relación con el artículo 18.4, apartado f) de las IIC de CETURSA, y su composición será reflejada en el apartado M) del Cuadro Anexo, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

Asimismo, en el caso de que se establezcan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá designar una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido apartado M) del Cuadro Anexo o, en su caso, se publicará en el Perfil del Contratante de CETURSA.

En aquellos casos en los que la constitución de la Mesa de Contratación fuese potestativa para CETURSA y la sociedad decidiese no constituir la misma, el desarrollo y realización de sus funciones y actuaciones corresponderá al órgano de contratación.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación y de los comités de expertos, comités de evaluación, cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo X, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

Cláusula 5. Perfil del Contratante.

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente licitación, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucía.es/contratación), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cifra que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad que se indica en el apartado D) del Cuadro Anexo. Dicha cantidad corresponde con el importe de la obra total, incluido el importe del IVA -que constituye partida independiente- y excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación resulta adecuado a los precios de mercado, desglosándose en el citado apartado D) del Cuadro Anexo los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos que han sido calculados para su determinación de conformidad con el artículo 14 de IIC de la Sociedad.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía separada.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación referido, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio del contrato deberá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, conforme a la previsión que se establezca en el Anexo I.

El contrato se podrá financiar con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el apartado D) del Cuadro Anexo se Anexo I se encuentra el origen de la referencia. indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

Cláusula 7. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato es el establecido en el apartado E) del Cuadro

Anexo, el cual comenzará a contar desde el día en el que se formalice el contrato por las partes o desde el día en el que expresamente se hiciese constar el referido documento de formalización.

El plazo de duración tendrá, en su caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia del mismo a las necesidades que para CETURSA se deriven de (i) la real ejecución de las obras, así como (ii) de las dilaciones temporales que la real ejecución de la obra pudiera eventualmente llegar a experimentar, motivadas por la concurrencia de cualquier circunstancia imputable al contratista o a terceros y que pudiera dar lugar a la paralización de aquélla.

En el mismo apartado E) del Cuadro Anexo se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas que pudiera experimentar el contrato, en su caso, sin que las mismas pudieran producirse por el consentimiento tácito de la Sociedad y el contratista.

Para la fijación de la duración del contrato ha sido tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de las IIC de la Sociedad.

II – REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de ejecutar las obras a las que se refiere el presente Pliego, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que se encuentran recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en el modo que se indique en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en los términos previstos en la Cláusula 11 del PCP o en el PPT, a fin llevar a cabo el desarrollo y ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato. Esta previsión será igualmente exigible para aquellos empresarios que concurran en UTE.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato siempre que la participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras dada la imposibilidad de adjudicar una actividad y su control a un mismo contratista.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones

contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el articulo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar en él las obras de que se traten, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 85 del citado cuerpo legal relativas a la acreditación o prueba de la no concurrencia de tales prohibiciones.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cláusula 11.- Solvencia económica y financiera, técnica o profesional y medios de acreditación de la misma.

1.- Solvencia económica y financiera

Cuando conforme al valor estimado del contrato fuese exigible la clasificación del contratista, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo con categoría igual o superior a la exigida para el contrato acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. La clasificación con la que habrá de contar el licitador será, en su caso, la indicada en el apartado G) del Cuadro Anexo, que habrá de encontrarse en vigor

mientras esté vigente la licitación del contrato.

La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (*ROLECE*) o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía – la cual será obligatoria o potestativa atendiendo a lo indicado en el apartado G) del Cuadro Anexo –, acreditará, a tenor de lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, que los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación reúnen la adecuada solvencia económica y financiera y clasificación, sin perjuicio de los documentos adicionales que deban ser, en su caso, aportados a estos efectos.

Con carácter alternativo a lo anterior y para los casos en los que atendiendo al valor estimado del contrato no fuere exigible la clasificación de contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica y financiera por los medios que se especifican en el apartado G) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo establecido en el 87 de la LCSP.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias contenidas en el referido apartado G) del Cuadro Anexo, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la LCSP, por los medios recogidos en el apartado G) del Cuadro Anexo, sin perjuicio de que, en su caso, pueda aportarse la certificación correspondiente a la clasificación empresarial en vigor al momento de encontrarse vigente la licitación del contrato al que se refiere el presente Pliego, cuando esta sea exigible conforme al valor estimado del contrato.

La inscripción potestativa del licitador en el ROLECE o en el Registro correspondiente a otra Comunidad, acreditará, a tenor de lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, que los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento ostentan la clasificación empresarial exigida en su caso, sin perjuicio de los documentos adicionales relativos a la solvencia técnica que deban ser aportados con independencia de dicho certificado a los efectos que se indiquen en el referido apartado G) del Cuadro Anexo.

3.- Integración de solvencia con medios externos.

Conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y demás disposiciones concordantes, los empresarios podrán, en su caso, basar su solvencia acudiendo a los medios de los que dispongan otras posibles entidades, independientemente de la naturaleza jurídica o vínculos que tenga con ellas, siempre que acrediten que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán con carácter efectivo de esa solvencia y medios y que la entidad a la que se recurre no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en UTE, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando el licitador acuda a las capacidades de otras entidades, demostrará a CETURSA que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Dicho compromiso será aportado por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta para la Sociedad.

4.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para este que, en su caso, se relacionen en apartado G) del Cuadro Anexo, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la LCSP y resto de disposiciones concordantes.

Estos compromisos podrán ser calificados en el marco del contrato con el carácter de obligaciones esenciales.

III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento para contratos mayores previsto en el artículo 18.4 de las IIC de CETURSA, en el que todo empresario interesado que acredite que reúne la capacidad, solvencia o, en su caso, ostenta la clasificación empresarial exigida, podrá presentar una oferta, estando excluida la negociación con los licitadores de cualquier término del contrato.

Cláusula 13. Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de CETURSA que se encuentra alojado, a su vez, en la Plataforma electrónica de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion). Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo apartado H) del Cuadro Anexo del presente Pliego.

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020), el presente procedimiento se tramitará, exclusivamente, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto-ley y en la Resolución, de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que

se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del DL 13/2020, la presentación de proposiciones y documentos por parte de los interesados, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, y restantes actuaciones que se efectúen en el marco de este expediente de contratación se realizarán exclusivamente a través del SiREC, al que se puede acceder a través de la dirección electrónica "https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso al referido procedimiento.

A tales efectos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Se adjunta igualmente el enlace al denominado "Manual de SiREC - Portal de Licitación" a fin de que los licitadores puedan solventar las eventuales cuestiones que pudieran suscitar respecto a la utilización de dicho Sistema:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

El órgano de contratación fijará el plazo en el que habrán de presentarse las ofertas por parte de los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación teniendo en cuenta el tiempo que, razonablemente, pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo a la complejidad del contrato, indicándose dicho plazo en el correspondiente anuncio de licitación que se publique.

Atendiendo al valor estimado asignado al presente contrato, este plazo no será, en ningún caso, inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente licitación.

Más concretamente, las proposiciones habrán de presentarse en los términos y plazo que se indican en el apartado I) del Cuadro Anexo.

Los licitadores presentarán dos (2) o tres (3) archivos electrónicos.

El número de archivos electrónicos variará atendiendo a si se prevén criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor junto a otros aplicables mediante criterios evaluables automáticamente mediante fórmula matemática -en cuyo caso, habrán de presentarse tres (3) archivos-, o la adjudicación tan solo se prevé con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmula matemática -dos (2) archivos-.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente

identificada.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Huella electrónica

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el "*Manual de SiREC – Portal de Litación*", existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

- Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.
- Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.
- Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del "*Manual de SiREC – Portal de Licitación*".

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FPS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

Cláusula 15. Garantía provisional.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el apartado J) del Cuadro Anexo, y por el importe que se exprese en el mismo, el cual no será superior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, siendo de aplicación el régimen de devolución previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del contrato, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para el mismo.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular CETURSA; o mediante aval de alguna de las entidades previstas en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

Cláusula 16. Variantes o mejoras.

Cuando así se indique en el apartado K) del Cuadro Anexo, los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el PCP, el Proyecto por el que se rija la ejecución de las obras o el PPT, las cuales tendrán un sentido técnico concreto y plausible a los efectos y objetivos recogidos en el presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a CETURSA.

Dichas mejoras podrán configurarse por el órgano de contratación con carácter objetivo y/o subjetivo, atendiendo a las necesidades que se deriven para la Sociedad del contrato al que se refiere el presente Pliego. Como consecuencia de lo anterior, los licitadores podrán incorporar como documento en el archivo electrónico Nº2 aquellas mejoras que tengan carácter subjetivo o se encuentren sometidas a juicio de valor, para su correcta valoración técnica; incorporando en el archivo electrónico Nº3 aquéllas otras cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

No se tomarán en consideración aquellas mejoras presentadas por los licitadores cuando no cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Cláusula, ni aquéllas otras que puedan llegar a ser entendidas por CETURSA como

económicamente inviables o desproporcionadas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato en cuestión.

Cláusula 17. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en dos (2) o tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados, en función del supuesto A o B que a continuación se detalla.

A.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Cuando, según lo indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en dos

(2) archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

A tal efecto, ambos archivos se verán integrados por los siguientes documentos:

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B de que los suministros ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.

3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.

4. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.

5. En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado G) del Cuadro Resumen del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal documentación en este Archivo electrónico, aquélla será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida

declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.

6. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial conforme al modelo recogido en el Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

   El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

7. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo de Anexo VI.

9. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, según modelo del Anexo VII. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.

10. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.

11. Declaración de protección de datos de carácter personal según modelo del Anexo VIII.

12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según modelo del Anexo X

Archivo electrónico Nº2: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelo Anexo I-A, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulte fundamental para el

órgano de contratación a fin de valorar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

Igualmente, dicho archivo electrónico contendrá cualquier otro documento que, en su caso, sea evaluable mediante criterios objetivos conforme al modelo Anexo I-B, así como las mejoras permitidas en el apartado K) del Cuadro Anexo, en su caso, cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

B.- PRESENTACIÓN DE TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Cuando, según lo indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, entre los criterios de adjudicación figure alguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en tres (3) archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B de que los suministros ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.

3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.

4. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.

5. En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado G) del Cuadro Resumen del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal documentación en este Archivo electrónico, aquélla

será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.

6. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial conforme al modelo recogido en el Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

   El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

7. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo de Anexo VI.

9. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, según modelo del Anexo VII. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.

10. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.

11. Declaración de protección de datos de carácter personal según modelo del Anexo VIII.

12. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, según modelo del Anexo X

Archivo electrónico Nº2: Documentación evaluable mediante criterios basados en juicio de valor

En el presente archivo electrónico se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el apartado L) del Cuadro Anexo, para

su valoración por la Comisión Técnica

- en caso de que se hubiera constituido por el órgano de contratación de CETURSA - con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego. En caso de no constituirse dicha valoración se llevará a cabo por la propia la Mesa de Contratación o, en su caso, por el órgano de contratación en caso de no constituirse aquélla.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir la ejecución de la obra objeto del contrato y en su caso, los requisitos, modalidades y características técnicas de las mejoras o variantes evaluables mediante juicio de valor, cuando se encuentren permitidas por el apartado K) del Cuadro Anexo.

No podrá incluirse en el archivo electrónico Nº2 ninguna documentación relativa a criterios de adjudicación que hayan de ser valorados conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y que, en consecuencia, hubieran de contenerse en el archivo electrónico Nº3, ni viceversa.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión automática del procedimiento.

Archivo electrónico Nº3: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelo Anexo I-A, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulte fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

Igualmente, dicho archivo electrónico contendrá cualquier otro documento que, en su caso, sea evaluable mediante criterios objetivos conforme al modelo Anexo I-B, así como las mejoras permitidas en el apartado K) del Cuadro Anexo, en su caso, cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

El contrato será adjudicado al licitador que concurriera al procedimiento de contratación iniciado y presentara la mejor oferta para CETURSA conforme a los criterios de valoración objetivos y, en su caso, subjetivos y mejoras de índole objetivo y subjetivo que, en su caso, se prevean en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo.

Cláusula 19. Apertura y examen de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

Terminado el plazo de recepción de ofertas señalado en el anuncio de licitación, se dará traslado de las mismas a la Mesa de Contratación, en caso de que la misma se constituya al efecto, conforme a lo establecido en el apartado M) del Cuadro Anexo.

La Mesa de Contratación será la responsable de determinar las ofertas que deben resultar admitidas o las que, en su caso, deban ser rechazadas por haber sido presentadas de forma extemporánea. En caso de que dicha Mesa no se constituya, el órgano de contratación será el responsable de asumir y llevar a cabo cuantas actuaciones y trámites le correspondiesen a la misma a fin de adjudicar el contrato.

A.- Cuando se exijan dos (2) archivos electrónicos se procederá de la siguiente forma:

Una vez concluido el plazo de presentación de las proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación, a la apertura del archivo electrónico Nº1 presentado por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en dicha Cláusula.

En caso de que sean observados defectos subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación, requerirá al licitador para que proceda en un plazo de tres (3) días naturales – a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo – a subsanar los extremos que fueran apreciados. Si el licitador no procede a la subsanación en el plazo citado el órgano de contratación, o la Mesa, entenderá que éste desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento, sin más trámites.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura del archivo electrónico Nº2 de aquellas ofertas que hubieran sido admitidas según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo -indicando fecha y hora-.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento todas las ofertas que (i) no contengan la documentación exigida en el presente Pliego, (ii) cuando impidan la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación, o bien (iii) cuando éstas presenten defectos que no puedan ser objeto de subsanación.

Concluido la apertura se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

Posteriormente la Mesa de Contratación formulará la correspondiente clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente en lo que respecta a la puntuación obtenida, proponiéndose por la Mesa de Contratación, en el caso de que sea constituida, al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuada para la Sociedad.

B.- Cuando se exijan tres (3) archivos electrónicos se procederá de la siguiente forma:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo electrónico Nº1, verificándose que constan los documentos o en caso contrario confiriendo el trámite de subsanación junto al plazo referido en el apartado anterior. La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a la Comisión Técnica -en caso de que se hubiera constituido- que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico Nº2 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico Nº2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico Nº3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior.

Con posterioridad, se procederá a la apertura del archivo electrónico Nº3, según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo, dándose, seguidamente, análisis de las ofertas económicas, así como de la puntuación que le correspondieran conforme a criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios

de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuadas para la Sociedad.

Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas.

Finalizada la apertura de los archivos electrónicos, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, serán los encargados de apreciar si una oferta es anormalmente baja.

Conforme a lo recogido en el presente Pliego, la adjudicación podrá no recaer en la mejor oferta si, a la vista del informe técnico, se hubiera considerado que la misma contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los señalados en el apartado O) del Cuadro Anexo.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente a fin de aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta, procediéndose a evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, a efectos de proponer y decidir si información recabada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y por tanto si la oferta puede o no ser cumplida.

Una vez evaluada la documentación presentada, se aceptará o rechazará la justificación y si es rechazada se procederá a la exclusión de la oferta que hubiera sido presentada.

Cláusula 21. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recoja la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a CETURSA hasta que no le sea adjudicado el contrato.

Antes de dicha determinación, la Mesa de Contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato, pudiendo igualmente, desistir de la adjudicación cuando en su caso, sea apreciada alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 22. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Una vez aceptada la propuesta a la que se refiere la Cláusula anterior, en su caso, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes al del envío del presente requerimiento, aporte la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

   1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

   2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

   3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

   4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

   5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en

la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.

7. Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica y financiera o en su caso clasificación empresarial indicada en el apartado G) del Cuadro Anexo. En caso de que, según lo dispuesto en dicho apartado, los documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional no hubieran sido ya aportados en el Archivo electrónico Nº1, se aportarán en este momento por el licitador propuesto como adjudicatario.

d. Documentos que acrediten su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e. Obligaciones Tributarias:

- Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por

la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Cuando así se indique en el apartado T) del Cuadro Anexo la acreditación de haber suscrito póliza a satisfacción de CETURSA, de un seguro de responsabilidad que tenga, como mínimo, las coberturas y capital indicado.

i. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres (3) meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de

la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva: Justificante de haber constituido garantía definitiva en los términos y con las condiciones que se indican en la Cláusula 23 siguiente.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores, CETURSA podrá entender retirada su oferta, siéndole incautada la garantía provisional -en el caso de que hubiese sido constituida-,y pudiendo adjudicar el contrato al licitador/licitadores siguiente/s por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

L. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XIV, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril).

M. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo X como medida de

detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos, una declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XI, XV y XVI del presente pliego.

Asimismo, presentará (i) declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) conforme al modelo del Anexo XIII, (ii) declaración responsable de adhesión al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del MRTR de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al modelo del Anexo XIV y (iii) declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia -PRTR- conforme al modelo del Anexo XII.

Cláusula 23. Garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de (i) las penalidades impuestas al contratista; (ii) de la correcta ejecución de las obras contempladas en el contrato; (iii) de los daños y perjuicios ocasionados a CETURSA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento; (iv) de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato; así como (v) de la existencia de vicios o defectos de las obras realizadas durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que, en su caso se indique en el apartado Q) del Cuadro Anexo, de hasta un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Asimismo, la garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular CETURSA; o en forma de aval de entidad financiera o de crédito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

De acuerdo al artículo 108.2 LCSP, la garantía podrá constituirse mediante una retención en el precio que se producirá en la primera factura (en el caso de que haya varias, o en caso contrario en la única factura que se emita) que deba de pagarse por la realización de la prestación contratada.

Asimismo, cuando así se indique en el apartado R) del Cuadro Anexo, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del

contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, conforme a lo previsto en las IIC de CETURSA, así como en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el apartado Q) del Cuadro Anexo. De igual manera, en aquellos contratos que contemplen diversas partes y donde no se garantice por parte de Cetursa la ejecución de todas ellas, la garantía podrá constituirse parcialmente, de tal manera que responda de los hitos realmente ejecutados.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación vista la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación – en el caso de que se constituya –, y una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, así como examinada su validez, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el Perfil del Contratante de CETURSA, indicándose toda la información necesaria que permita a los licitadores interesados en el procedimiento interponer recurso fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 25. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del contrato, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo.

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el apartado DD) del Cuadro Anexo se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma.

En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

IV - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Formalización del contrato.

El contrato de obras se formalizará por el órgano de contratación de CETURSA y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el apartado S) del Cuadro Anexo a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar el Anexo VII firmado a CETURSA tal y como se establece en la Cláusula 45 del presente Pliego.

El contrato deberá incluir necesariamente las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución.
11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
12. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

Todo ello sin perjuicio de cuantas cuestiones resulte necesario incluir por su

relevancia para correcta la ejecución del contrato.

El presente Pliego, así como el PPT, la oferta del adjudicatario y anexos, en su caso, serán, igualmente partes integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA exc., en concepto de penalidad, correspondiente, en el caso de que hubiese sido constituida, a la garantía provisional.

V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27.- Proyecto básico y de ejecución. Responsable del contrato.

Las obras objeto del contrato se ejecutarán conforme al Proyecto que se indica en el apartado A) del Cuadro Anexo y se incorpora al presente Pliego como Anexo IX. Si dicho Proyecto no fuera obligatorio con arreglo a la normativa aplicable, se ejecutarán conforme al anteproyecto o documento análogo que sea elaborado con carácter previo a la ejecución de las obras en función de la naturaleza de las mismas.

La Dirección facultativa de la obra será la responsable de que las obras se ejecuten conforme al Proyecto o, en su caso, anteproyecto aprobado y en los plazos establecidos al efecto.

Sin perjuicio de quien sea el encargado de su contratación la Dirección Facultativa de la obra incluirá (i) la dirección de la obra, (ii) la dirección de la ejecución de la obra, (iii) la coordinación de la seguridad en la obra, y (iv) la condición de responsable del contrato, encontrándose entre sus funciones las siguientes:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las obras en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el desarrollo y ejecución de las obras.

No obstante, la Dirección Facultativa no podrá introducir a lo largo de la ejecución del contrato ninguna alteración en las unidades de obra sin contar con la autorización previa por parte de CETURSA. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Sociedad, resultando el contratista, además, obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que CETURSA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos y

obligaciones asumidas en virtud de los mismos.

e) Inspeccionar las obras durante su construcción, una vez finalizadas y cuantas veces considere necesario.

El Director de la obra, tendrá libre acceso a la obra, quedando el contratista obligado a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

f) La apertura de cuantas catas fueran necesarias en aquellos casos en los que sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o el empleo de materiales de calidad deficiente; siendo de cuenta del contratista los gastos que se deriven del reconocimiento y subsanación de los defectos que fuesen detectados.

g) La solicitud de cuantos informes específicos resultasen pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que de estas operaciones se deriven; así como la realización de ensayos y análisis de materiales y de unidades de obra empleados.

h) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

i) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de las obras.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

j) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo y ejecución de las obras y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de la obra.

El contratista facilitará CETURSA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se comunicará por CETURSA al contratista, en su caso, coincidiendo con la adjudicación del contrato.

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Cláusula 28.- Actuaciones previas al inicio de las obras.

28.1 Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Cuando así se exija en el apartado CC) del Cuadro Anexo, deberá suscribirse por el contratista el Plan de seguridad y salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente. Dicho Plan habrá de presentarse en el plazo de un (1) mes desde la formalización del contrato con objeto de que pueda aprobarse con carácter previo al inicio de la obra -requisito que se configura como imprescindible para que pueda comenzarse con la ejecución de los trabajos-.

28.2 Licencias, autorizaciones e impuestos

El contratista está obligado a gestionar y asumir el coste derivado del otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de las obras, sin que, en ningún caso dichos costes sean sufragados por CETURSA. Ello con independencia de que las gestiones y / o trámites necesarios a tal efecto sean realizados por CETURSA o por el contratista.

Los gastos que se deriven de la tramitación y/u obtención de las licencias y autorizaciones que fueran precisas, así como los impuestos que dichas actuaciones generen, serán, en todo caso, de cuenta del contratista sin que pueda reclamar a la Sociedad por ningún concepto.

28.3 Seguros

El contratista, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, vendrá obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras, los seguros que se establezcan en apartado T) del Cuadro Anexo.

Cláusula 29.- Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato conforme a lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En caso de que CETURSA estimase necesaria la tramitación urgente de la obra, habrá de poner dicha circunstancia en conocimiento del contratista, teniendo lugar la comprobación del replanteo y el inicio de las obras en el momento inmediatamente posterior a la adjudicación del contrato y ello aunque se no se hubiera formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo; siempre que sí se hubiera constituido por el contratista la garantía definitiva que se recoja en el apartado

Q) del Cuadro Anexo.

Cláusula 30.- Programa de trabajo.

El contratista habrá de presentar a la Sociedad un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta

(30) días a contar desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta igualmente la fecha que pudiera establecerse en el propio documento de formalización para aportar dicho programa.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el presente Pliego, así como en el Proyecto que sirve de base, salvo que CETURSA autorizase la modificación de los mismos.

CETURSA resolverá sobre el programa de trabajo presentado, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contraviniesen las cláusulas del contrato suscrito por las partes.

A fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, CETURSA podrá acordar no dar inicio a la expedición de certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Cláusula 31.- Prescripciones para la ejecución de las obras.

31.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todas las cantidades que se devenguen a favor de su personal, incluidos los costes correspondientes a seguros sociales, impuestos, entre otros costes.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado las obras objeto del contrato como personal de CETURSA

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Sociedad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Sociedad de toda cantidad que

viniese obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

31.2 Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto y en las normas que resulten de obligado cumplimiento para el contratista.

Para ello, el contratista habrá de proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

31.3 Oficina de la empresa y de obra.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de CETURSA en otro sentido, deberá ubicarse una oficina para el Jefe de obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto buen desarrollo de la obra a la que se refiere el presente Pliego.

31.4 Señalización de la obra y del edificio.

El contratista, en su caso, vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

(i) <u>De la obra:</u>

a. Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en los lugares que corresponda.

b. Adquisición e instalación de las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por la Dirección Facultativa, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

(ii) Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá

ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contempladas, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del Proyecto, se considerarán incluidos en los gastos generales y, por consiguiente, incluidos en la oferta económica presentada.

Asimismo, se considera incluidos los costes de las obras que, en su caso, fuesen necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

Cláusula 32. Lugar de ejecución de las obras y cumplimiento de los plazos.

Las obras a las que se refiere el presente Pliego se ejecutarán y habrán de entregarse por el contratista en el lugar indicado en el apartado Z) del Cuadro Anexo.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP, en el PPT y en el Programa de trabajo aprobado.

Si las obras sufriesen un retraso en su entrega, y siempre y cuando dicho retraso no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor conforme a lo establecido en el artículo 195 de la LCSP. Dicha petición será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 33. Obligaciones generales del contratista.

Las obras habrán de realizarse por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCP, el PPT, el Programa de trabajo, así como resto de documentos que rijan la presente licitación.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere la Sociedad o la Dirección Facultativa de las obras, en el ámbito de sus atribuciones. El contratista será responsable de la calidad técnica de los materiales y unidades de obra que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP para los supuestos en los que concurra una causa de fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el citado precepto.

Con carácter meramente enunciativo, y con carácter adicional a las obligaciones que expresamente se recojan en el apartado U) del Cuadro Anexo, serán de cuenta del

contratista las que a continuación se enumeran:

A. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar la ejecución de las obras.

B. Prestar a CETURSA el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para la ejecución de las obras, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.

C. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose CETURSA el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de documentos.

D. Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CETURSA será responsable de estos dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

E. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

F. El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere la Sociedad, en el ámbito de sus atribuciones, o la Dirección Facultativa.

G. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso CETURSA resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, tales como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CETURSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que pudieran imponer los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a CETURSA, previo

requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

H. De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse.

I. El personal encargado de la ejecución de las obras dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con CETURSA.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario la preparación necesaria para desempeñar la labor. Asimismo, deberá dotar de todos los medios de seguridad que resulten necesarios para la ejecución de las obras y a los que venga obligado conforme a la legalidad vigente.

J. El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el contrato, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio contratista.

K. El contratista, indemnizará a la Sociedad de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar a CETURSA, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Sociedad. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

L. Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, el contratista, en el caso de que así se establezca en el apartado U) del Cuadro Anexo, vendrá obligado a cumplir con la condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, cuando, en su caso, así se determine en el apartado U) del Cuadro Anexo.

Cláusula 34. Propiedad de los trabajos realizados.

El resultado de las obras realizadas, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de CETURSA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que, en el marco de la ejecución de las obras, pudieran constituir objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por los adjudicatarios o, en su caso, éstos cuidarán de que se cedan por terceros en exclusiva a la Sociedad, por el tiempo máximo que la legislación permita y sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de aquélla.

Los adjudicatarios tendrán la obligación de proporcionar a CETURSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se hayan reservado los adjudicatarios en los documentos contractuales.

No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a CETURSA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la obra, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

Cláusula 35. Plazos y penalidades por demora.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo inicial de duración establecido en el presente Pliego, así como a dar cumplimiento a los plazos parciales que se establezcan conforme al clausulado del mismo, el resto de los documentos que se deriven del mismo y el Proyecto que sirve de base.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad, aplicándose con carácter automático por CETURSA la imposición de todas aquellas penalidades que correspondan a dicho retraso.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CETURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación de CETURSA podrá optar por la imposición de penalidades distintas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales

características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el apartado V) del Cuadro Anexo.

La Sociedad contará con las mismas facultades cuando se produzca el incumplimiento por el contratista de los plazos parciales que se hubieran establecido.

Si la entrega final de la obra se demorase más allá del plazo previsto en el presente Pliego por causas imputables al contratista, la Sociedad tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los abonos totales o parciales.

El importe de las penalidades previstas en la presente Cláusula no excluirá la indemnización a la que pudiese tener derecho CETURSA por aquellos daños y perjuicios que se hubieran originado a aquélla por la demora del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el retraso se debiera a motivos no imputables al contratista, éste podrá ofrecer a la Sociedad cumplir con sus compromisos solicitando una prórroga del plazo inicialmente establecido. Para ello CETURSA podrá concederle la prórroga del tiempo solicitada que será, al menos, igual al tiempo que se hubiera perdido; todo ello salvo que el contratista solicitase un tiempo menor. En estos casos, el responsable del contrato habrá de emitir un informe donde se determine si el retraso ha sido, o no, producido por motivos que puedan considerarse imputables al contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el procedimiento establecido al efecto, en el que, necesariamente, tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Cláusula 36. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

En caso de que el contratista incurra en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato de obra al que se refiere el presente Pliego o en un incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas, CETURSA impondrá al mismo una penalidad que resulte proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo ser ésta superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el Pliego.

Cláusula 37. Régimen de pagos al contratista.

37.1 Pago del precio y abono de las unidades de obra.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de la obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el Proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Asimismo, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta se imputen al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto.

En virtud de lo anterior, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser esta cuestión motivo de paralización o ralentización de las obras.

El importe de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por CETURSA, la cual tendrá la facultad de reajustar los plazos que hubieran sido aprobados a fin de adecuarlos al ritmo efectivo de las obras.

Conforme a lo anterior, el contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al Proyecto, al presente Pliego, así como resto de documentos que rijan la presente contratación.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, certificaciones parciales comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura a través del siguiente enlace y la consiguiente cumplimentación del formulario para el Registro de Facturas de CETURSA:

https://cetursa.es/efactura

Dicha factura habrá de identificar la parte de la obra ejecutada, así como reunir todos los requisitos legales y ser acompañada de certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de pago de Impuestos y Seguridad Social, así como de los documentos que acrediten la cotización a la Seguridad Social y el pago de las nóminas de todo el personal adscrito a la Obra objeto del presente Pliego.

En caso de que no se acredite el estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto autonómicas como estatales y de Seguridad Social, así como de que no se acredite la cotización en Seguridad Social y el pago de nóminas de todo el personal adscrito al contrato, la Sociedad podrá retener el pago de las facturas hasta la fecha en la que se acreditara el cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de las implicaciones existentes para la resolución del contrato.

CETURSA procederá al pago de las facturas conforme a lo establecido en el apartado V) del Cuadro Resumen.

Se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

La forma de pago será por transferencia bancaria a la cuenta que indique el adjudicatario debiendo aportar Certificado de Titularidad Bancaria.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el contratista no podrá llevar a cabo ninguna unidad de obra sin que ésta haya sido medida y aceptada por la Dirección facultativa.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, se tomará como medición la estimada por la Dirección Facultativa. En caso de que la medición certificada de una partida o capítulo superara a la de la oferta, se estará a lo previsto sobre modificaciones del proyecto.

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días desde la aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, la Sociedad vendrá obligada a efectuar el pago de aquéllas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que dicha cesión surta efectos y CETURSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

37.2 Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto aquellas que:

I.- No cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en los planos o con las prescripciones establecidas en el PPT del Proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, asimismo, proponer a CETURSA la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectada, conforme a los siguientes criterios:

a. Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el Proyecto: La Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las dimensiones que figuren en el mismo, quedando el contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b. Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior: La propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte (20) por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso, en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto, o en su defecto a los que figuren en el banco de precios "*Base de Costes de la Construcción de Andalucía*" de la Consejería competente que se haya tomado de referencia.

Los precios minorados serán fijados por CETURSA a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando el contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

II.- Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta del contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Con base en lo anterior, la Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Cláusula 38. Suspensión del contrato de obras.

Si la Sociedad acordase la suspensión temporal de las obras por causas que fueran imputables a la misma o por haberse demorado en su obligación de pago por un plazo temporal superior a cuatro (4) meses, aquélla extenderá un acta -de oficio o a solicitud del contratista- en la que expondrá las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho.

Acordada la suspensión, CETURSA vendrá obligada a indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que la suspensión les hubiera irrogado conforme a las reglas establecidas en el artículo 208 y demás disposiciones concordantes de la LCSP y por los plazos de suspensión que hubieran quedado consignados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un (1) año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar las obras.

Conforme a lo anterior, si la Sociedad acordase la suspensión temporal de las obras por causa imputable a la misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al contratista para solicitar la resolución del contrato, CETURSA procederá al abono al mismo de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por aquél. Igualmente procederá dicho abono en caso en los que, concurriendo las causas que facultarían al contratista para solicitar la resolución del contrato, éste no la solicite.

La cuantía que alcanzará la indemnización por daños y perjuicios debida al contratista en el marco de los supuestos anteriormente descritos alcanzará los costes directos e indirectos en los que el contratista hubiera incurrido, así como los gastos generales que no hubieran sido amortizados durante la suspensión; siempre que, cumulativamente:

(i) Se acredite fehacientemente por el contratista su realidad, efectividad e importe.

(ii) El importe no sea superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el Proyecto sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de trabajo aprobado durante los meses de paralización.

(iii) El contratista adopte cuantas medidas se encontrasen incluidas dentro del ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

En caso de que se acordase la suspensión parcial de las obras, el porcentaje que corresponda en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados se calculará respecto del total contemplado en el Proyecto, aplicándose dicho porcentaje a los cálculos indicados anteriormente para determinar el tope máximo de la

indemnización. Así, la Sociedad determinará, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total de ejecución, a los efectos de conceder la prórroga que proceda.

La suspensión temporal de la ejecución de la obra que fuera imputable a terceros no dará derecho alguno al contratista para ser indemnizado por CETURSA por los daños y perjuicios que esta suspensión le hubiera irrogado.

Cláusula 39. Recepción de las obras.

Antes de llevarse a cabo la recepción de la obra por CETURSA el contratista vendrá obligado, en todo caso, a realizar las siguientes actuaciones:

(i) Retirada, previa conformidad de CETURSA, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

(ii) Proceder a la limpieza de la obra, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente.

(iii) Acreditar la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta la recepción de las mismas por la Sociedad, el contratista vendrá obligado, a su costa, a asumir todo tipo de gasto de conservación y guarda de las mismas, siendo responsable de cualquier daño que en ella se produzca.

La persona que hubiera sido designada por CETURSA para llevar a cabo las funciones de la Dirección Facultativa determinará si la obra realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las obras contratadas y la subsanación de todos aquellos defectos que hubieran sido observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la obra contratada, como consecuencia de vicios o defectos que fueran imputables al contratista, CETURSA estará facultada para rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o recuperar el precio que hubiera sido satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato de obra resultará acreditada mediante la adopción por CETURSA de un acto formal de recepción de las obras o de conformidad, a través de un documento denominado *"Acta de recepción de las obras"*.

A dicho acto de recepción asistirá un facultativo designado por la Sociedad, el Director de las obras y el contratista, asistido este último de un facultativo en caso de estimarlo oportuno.

Si durante el plazo de garantía se constatara la existencia de cualquier vicios o defectos en los trabajos efectuados por el contratista, CETURSA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, sin que surja a favor del

contratista, en ningún caso, el derecho a reclamar por este concepto.

CETURSA no procederá a devolver al contratista o cancelar la garantía que se hubiera constituido hasta que (i) se haya producido el vencimiento del plazo por el cual se hubiera constituido al efecto, (ii) se hubiera cumplido satisfactoriamente la obra a la que sirve o (iii) hasta que se hubiera declarado la resolución del contrato sin mediar culpa del contratista.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la obra contratada.

Cláusula 40. Certificación final de las obras.

En el plazo de tres (3) meses a contar desde que se hubiera llevado a cabo la recepción mediante la suscripción del correspondiente Acta de recepción de la obra, CETURSA aprobará la Certificación final de la obra ejecutada, la cual será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato *ex* art. 243 LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por la Sociedad, en su caso, hasta un máximo de cinco (5) meses, en aquellos casos en los que el valor estimado de las obras superase los doce (12) millones de euros y la ejecución de las mismas conllevase operaciones de liquidación y medición de especial complejidad.

Asimismo, en el plazo de un (1) mes desde la recepción de la obra, la Dirección de la obra habrá de pronunciarse sobre si la medición ha sido ejecutada realmente de conformidad con lo previsto en el Proyecto; fijándose a tal efecto en el Acta de recepción la fecha para el inicio de la medición y dando, de este modo, por notificado dicho acto al contratista.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra, el contratista y el órgano de contratación.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente hubiera sido ejecutada de conformidad con el Proyecto aprobado y las órdenes que hubiera recibido por parte de la Sociedad o la Dirección Facultativa, con la autorización de la primera.

La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto que habrá de contener, en su caso, la siguiente documentación:

(i) Memoria, en la cual se habrá de incluir: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

(ii) Acta de recepción de la obra.

(iii) Acta de medición final de la obra.

(iv) Medición de la obra realmente ejecutada.

(v) Presupuesto comparativo.

(vi) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

(vii) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.

(viii) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

(ix) Revisión de precios que proceda, en su caso.

(x) Planos definitivos de la obra.

Cláusula 41. Plazo de garantía y Seguros.

El plazo de garantía de la obra se establecerá en el apartado Y) del Cuadro Anexo atendiendo a la naturaleza y complejidad de las obras licitadas. Dicho plazo no será inferior a un (1) año salvo casos especiales, en cuyo caso se justificará en el apartado Y) del Cuadro Anexo dicha circunstancia por CETURSA.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe de las obras que podrá resultar:

(i) Favorable: el contratista quedará exonerado de cualquier responsabilidad -salvo que posteriormente se constase la existencia de cualquier vicio oculto-, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días; quedando el contratista exento de cualquier responsabilidad por razón de la obra realizada.

(ii) No favorable por deberse las deficiencias a la propia ejecución de la obra y no al uso de la misma: durante el plazo de garantía el director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el que continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la obra contratada.

Concluido el plazo de garantía previsto en el apartado Y) del Cuadro Anexo, el contratista resultará obligado a responder de la existencia de cualquier daño o perjuicio manifestado durante el plazo de los quince (15) años siguientes a la recepción de la obra, en caso de que se constate que los mismos obedecen a la existencia de vicios ocultos aptos para provocar la ruina o grave deterioro de la obra construida.

Asimismo, el contratista también vendrá obligado a responder durante el mismo plazo de quince (15) años a contar desde la recepción de las obras sin reserva o de las subsanaciones que pudieran haber tenido lugar, de los daños materiales que se causen en la obra derivados de los vicios o defectos que afecten a la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan, directamente, la estabilidad de la construcción.

Transcurrido el plazo de quince (15) años expuesto en los dos párrafos anteriores, el contratista quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad por

razón de la obra construida.

Las acciones para exigir la responsabilidad al contratista por la existencia de vicios ocultos serán ejercitadas por CETURSA en el plazo de dos (2) años a contar desde el momento en el que produjesen o manifestasen tales daños, sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual que pudiera derivarse.

Asimismo, el contratista habrá de contratar los seguros que correspondan y, en su caso, se determinen con arreglo al apartado T) del Cuadro Anexo. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

Cláusula 42. Liquidación de las obras.

Conforme a lo establecido en la Cláusula anterior, una vez que hubiera transcurrido el plazo de garantía que se hubiera constituido, se llevará a cabo la correspondiente liquidación del contrato de obras conforme a los mismos criterios y documentación que los establecidos en la Cláusula relativa a la certificación final de la obra.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado respecto de las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se lleve a cabo la resolución del contrato de obra al que se refiere el presente Pliego por causas que fueran imputables a CETURSA el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por el contratista en su oferta.

Por *"obra efectivamente realizada"* se entenderá, en todo caso, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, así como las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

Cláusula 43. Deber de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con la Sociedad, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento y un plazo de quince (15) días, a proporcionar a la entidad contratante toda la información

necesaria de acuerdo a lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cláusula 44. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego, el PPT y en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter general durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento y/o acceso a dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d) de las IIC de la Sociedad.

Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que se indique, en su caso, en el apartado EE) del Cuadro Anexo, el cual en cualquier caso será definido y limitado en el tiempo.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 45. Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, ésta deberá aportar de manera previa a la formalización del contrato el Anexo VII firmado.

En lo que respecta a los datos de la entidad adjudicataria a los que CETURSA tenga acceso como consecuencia del presente procedimiento de contratación se estará a lo dispuesto en Anexo VIII del Pliego.

Clausula 46. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en art. 214 LCSP.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de CETURSA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las obras, salvo que se prohíba en el apartado X) del Cuadro Anexo o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CETURSA, con arreglo estricto al presente PCP, al PPT y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga CETURSA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a la que aquélla se remite.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 47. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

1.- Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y a satisfacción de CETURSA. En ese caso, se suscribirá la correspondiente Acta de conformidad por parte de la Sociedad y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Sociedad.

2.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como las que específicamente se recojan en el apartado AA) del Cuadro Anexo. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o

a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a CETURSA de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios que proceda en su caso.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar las obras en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Cláusula 48. Fuero y jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido

dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del procedimiento de contratación.

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado
Cetursa Sierra Nevada

VIDsigner code: 688D61A694614C8885...

24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A1800525...

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. OBJETO Y FINES:

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego corresponde a la reforma integral del taller de remontes ubicado en el Edificio de Maquinaria, ubicado en Borreguiles.

Las obras descritas se entregarán, en general, en la modalidad conocida como "llave en mano" y alcanzan la ejecución de la totalidad de la obras descritas y contenidas en la descripción de la actuación, cuyas características específicas y alcance se incluyen en el PPT.

Los detalles concretos de esta actuación se describen en el apartado 4 del PPT y en el Cuadro Anexo del PPT.

El proyecto completo de la actuación, incluyendo planimetría en formato editable dwg y la medición muda del proyecto en formato bc3 estarán disponibles para todos aquellos licitadores que cumplimenten firmen y envíen a la dirección de email licitaciones@cetursa.es la declaración de confidencialidad incluida como anexo XVII a este documento.

El presente contrato NO se divide en lotes a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de su objeto por un único contratista que se encargue de la totalidad de un contrato modalidad llave en mano, dado que se considera que la eventual división de dicho objeto y la adjudicación de los lotes a diferentes contratistas dificultaría su correcto desarrollo y ejecución desde el punto de vista técnico, funcional y operativo, conforme a las prescripciones técnicas y el clausulado del presente Pliego de condiciones administrativas, lo que se traduciría en un riesgo para CETURSA que haría peligrar la correcta ejecución del mismo.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
- 45213252-4 Trabajos de construcción de talleres
- 45110000-1 Trabajos de demolición

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Órgano de contratación: El consejero delegado de Cetursa Sierra Nevada, S.A., D. Jesús Ibáñez Peña. Responsable del contrato: D. Álvaro Fernández Salmerón.
C. VALOR ESTIMADO.
El valor estimado del contrato, incluyendo las modificaciones previstas, las posibles prórrogas del contrato y el posible exceso de medición de hasta el 10% asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, CON DOCE CENTIMOS (406.594,12 €) IVA excluido.
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
Importe total (IVA excluido): 369.631,02€ Importe del IVA: 77.622,51€ Importe total (IVA incluido): 447.253,53€ PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL (IVA INCLUIDO): 447.253,53€ El desglose es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
C01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.767,11	1,21
C02	ALBAÑILERIA Y FACHADAS	11.565,69	3,72
C03	REVESTIMIENTOS	17.328,40	5,58
C04	CARPINTERIA, CERRAJERÍA Y ESCALERAS	16.414,43	5,28
C05	PINTURAS	41.340,88	13,31
C06	ELECTRICIDAD	63.646,21	20,49
C07	COMUNICACIÓN	1.500,00	0,48
C08	CLIMATIZACIÓN	79.356,31	25,55
C09	FONTANERÍA	3.757,59	1,21
C10	GAS	8.529,81	2,75
C11	SANEAMIENTO	102,91	0,03
C12	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	4.709,71	1,52
C13	OFICINA CONSTRUCCIÓN	47.956,12	15,44
C14	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.923,95	0,62
C15	CONTROL DE CALIDAD	925,00	0,30
C16	SEGURIDAD Y SALUD	7.790,18	2,51
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	310.614,30	
	13,00 % Gastos generales 40.379,86		
	6,00 % Beneficio industrial 18.636,86		
	Suma	59.016,72	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	369.631,02	
	21% IVA	77.622,51	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	447.253,53	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

Para la determinación del Presupuesto Base de Licitación, se han tenido en cuenta el total de las actuaciones conforme a lo especificado en el PPT y el proyecto redactado.

Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, así como restantes actuaciones indicadas al respecto en el PPT, gastos generales y beneficio industrial.

La cantidad ofertada por el licitador no podrá superar el presupuesto máximo de licitación.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador, que resulte adjudicatario del contrato, debiendo indicarse el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

La oferta incluirá todos los gastos correspondientes al objeto del contrato de la totalidad de las actuaciones descritas.

El presupuesto de máximo de licitación se ha calculado a partir del siguiente desglose de importes -sin IVA- conforme a precios habituales del mercado de suministro, servicios y obra análogos, considerando unan partida como tal el beneficio industrial estimado del

contratista.

El contrato no admite la revisión de precios.

Las cantidades indicadas en la tabla anterior resultan orientativas, pudiendo cada licitador ajustar cada una de ellas, al alza o a la baja, sin superar el presupuesto máximo de licitación.

Dado que se contempla la posibilidad de pedir en un futuro financiación con fondos europeos para esta licitación, se edita este PCAP y el PPT con el formato asociado a las licitaciones financiadas con fondos europeo.

Financiación con Fondos Europeos:
Tipo de Fondo: _____
Porcentaje de Cofinanciación: _____%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Si
Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)
Medida:
Otra normativa de aplicación:
Código de referencia única:
Hitos/Objetivos: _____
Plazos temporales para su cumplimiento: _____

E. PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGAS.

Plazo y posibilidad de prórroga:

La duración estimada de las obras es de cuatro (4) meses, a contar desde la firma del Acta de Replanteo. Para la firma del Acta, los permisos ambientales y la licencia de obra municipal deben estar concedidos por la administración competente. Por tanto, la fecha de inicio está supeditada a la obtención de dichos permisos.

Está prevista la ejecución de los trabajos durante el verano del 2025. La fecha fin de ejecución máxima de las obras se establece para el 17 de octubre de 2025, supeditada a la fecha de inicio de estos.

El incumplimiento de dichos plazos dará lugar a penalizaciones que deberá soportar obligatoriamente el adjudicatario de las obras.

F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINACIERA Y TÉCNICA

Clasificación empresarial:

Optativa, Grupo C), Edificaciones, Todos los subgrupos, Categoría 3.

Inscripción en el ROLECE: Potestativa

Dicha presentación podrá, asimismo, quedar suplida (en lo que allí se acredite) mediante la presentación de documento que justifique inscripción, voluntaria en todo caso para el licitador, en el ROLECE. La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1.- Solvencia económica y financiera.

Debido a que la clasificación empresarial no es obligatoria en el presente procedimiento, en el caso de que el licitador no aportara la mencionada clasificación, habrá de acreditarse la solvencia económico/financiera para contratar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres (3) últimos ejercicios -disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario-, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, debiendo ser el importe de la mayor de ellas superior a 1,5 veces del valor estimado del contrato (1,5 x 406.594,12 € = 609.891,18 €).

El volumen global de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los tres (3) últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También podrán certificarse el volumen de negocios mediante la presentación de cualquier otro documento oficial donde se indique esta cantidad.

2.- Solvencia técnica o profesional.

Independientemente de si se presenta la clasificación empresarial, se habrá de aportar:

- Para acreditar experiencia en la ejecución de obras se deberá aportar la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si han realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto de la presente licitación, de las cuales una (1) debe tener un PEM superior al valor del PEM estimado del contrato, conforme al Art. 88.1a de la LCSP (se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 88.2 LCSP para aquellas empresas de nueva creación con una antigüedad inferior a los 5 años). Los trabajos se consideran directamente relacionados con el objeto de la licitación si son obras de reforma, donde la parte de instalaciones (electricidad, climatización, etc.) suponen un importe de más del 30% del PEM (0,3 x 310.614,30 € = 93.184,29 €). Por tanto, se debe incluir el desglose del importe de las instalaciones y su

porcentaje con respecto al PEM de las obras presentada como solvencia técnica.

- Para acreditar la solvencia profesional, las empresas participantes deberán contar, como mínimo:

  a) Responsable de proyecto. Arquitecto superior o arquitecto técnico o Ingeniero de Edificación con experiencia de al menos 10 años acreditable en el dirección y gestión de obras.

  b) Responsable de ejecución. Arquitecto técnico o Ingeniero de Edificación o Ingeniero Técnico Industrial, con experiencia de al menos 5 años en trabajos a pie de obra de ejecuciones de obras de edificación, el cual debe estar durante la ejecución del contrato en Sierra Nevada. Su presencia debe ser obligatoria durante la ejecución con dedicación exclusiva del 100% de su tiempo.

  El responsable de proyecto y el responsable de ejecución deben ser diferentes y deben pertenecer a la empresa ofertante en el momento de presentación de la oferta, con una antigüedad mínima en ella de seis (6) meses. No es válido compromiso de adscripción de técnicos externos a contratar por la empresa si es la adjudicataria.

  Es obligatorio incluir los Currículum Vitae, títulos, certificados, etc. del Personal adscrito al contrato.

Los documentos reseñados acreditativos de la solvencia financiera y técnica o profesional se aportarán por el licitador en el SOBRE N.º 1, conforme a lo señalado en cláusula 18 del PCP.

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil del Contratante de CETURSA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Andalucía.

Acceso al Perfil del Contratante: www.cetursa.es

Acceso a Plataforma de Contratación del Sector Público: www.juntadeandalucía.es/contratación

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Se establece un plazo de presentación de ofertas de veinte (26) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A.

Lugar: La entrega de las ofertas se realizará mediante la plataforma de contratación SIREC dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Forma: Dos (2) archivos electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17.B del PCAP.

J. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.
K. VARIANTES Y MEJORAS
Variantes: No Mejoras objetivas: No Mejoras subjetivas: No
L. CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 – Documentación evaluable mediante juicio de valor
No procede
M. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA
Mesa de contratación: • Presidencia: • D.ª Elvira Garzón Gutiérrez (jefa de administración y control). Vocales: • D.ª Milagros Aguayo Bares (asesora jurídica) • D. Álvaro Fernández Salmerón (director técnico). • Un representante de la Unidad de Control Interno • D. Juanjo Ayuso Molina (departamento de contratación) que actuará como secretario de la mesa. Comisión Técnica: • D.ª Lucía Martín García. • D.ª María de la Cruz Molina París. • D. Lino J. Ferrer Montiel
N. APERTURA OFERTA ECONÓMICA
Acto no público por ser una licitación tramitada mediante medios electrónicos (157.4 LCSP)
Ñ. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Se valorarán con un máximo de 100 puntos las ofertas que se presenten por los licitadores con arreglo a los siguientes criterios (y mejoras, en su caso):

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FÓRMULAS: 100 PUNTOS

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 75 puntos.

   La mejor puntuación (máximo 75 puntos) corresponde a la oferta más baja.

   A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

   $$Puntos = 75 \times (MOf / Of)$$

   Siendo

   1. Of: Importe de la oferta analizada
   2. MOf: Importe de la mejor oferta

2.- Mejora en el tiempo de finalización de las obras: Hasta un máximo de 10 puntos.

Las empresas que mejoren el plazo de ejecución máximo estimado -4 meses-, recibirán un punto adicional por cada día laborable (sin contar sábados domingos y festivos) de mejora hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente tabla. Obligatorio incluir planificación que justifique este dato.

Mejora	Puntos
1 día laborable	1
2 días laborables	2
3 días laborables	3
4 días laborables	4
5 días laborables	5
6 días laborables	6
7 días laborables	7
8 días laborables	8
9 días laborables	9
10 días laborables	10

Para acreditar esta mejora, los licitadores deberán presentar cronograma de ejecución de los trabajos, siendo este cronograma vinculante con la oferta.

3.- Compromiso de proveedores. Hasta un máximo de 15 puntos.

Las empresas que presenten el compromiso de los proveedores para los principales elementos de la obra recibirán puntuación adicional hasta un máximo de 15 puntos.

Los documentos con los compromisos deben estar firmados y sellados por la empresa proveedora o suministradora.

La puntuación será conforme a la siguiente tabla:

Compromiso	Puntos
Suministro de hormigón	0,8
Fachadas	0,85
Pavimentos y Revestimientos verticales	1,2
Instalación eléctrica	3,3
Instalación climatización	4,15
Instalación de fontanería	0,2
Instalación de gas	0,45
Protección contra Contraincendios	0,25
Pinturas	2,1
Carpintería, cerrajerías y escaleras	1,60
Gestión de Residuos	0,1

Si la empresa adjudicataria realizara estos trabajos, total o parcialmente, por sus propios medios, deberá incluir al menos dos (2) trabajadores cualificados, con la cualificación profesional adecuada por cada ítem (deben incluir el curriculum vitae) y los medios (listado de herramientas, útiles e instrumentación) para poder llevar a cabo el trabajo descrito. (Los mismos operarios cualificados pueden ser válidos para varios ítem si tienen la cualificación correspondiente). En este caso, los suministros deben estar avalados por la empresa suministradora para llevar a cabo la partida. Por ejemplo: Para obtener la puntuación de pinturas, si la empresa ejecutara esta partida con sus medios, deberá aportar los curriculums de los trabajadores con esta cualificación para realizar la "aplicación de la pintura" y el compromiso de la empresa

que le suministrará la pintura. Se habrá de adjuntar, para todos y cada uno de los ítems, compromisos firmados y sellados que demuestren lo indicado.
CRITERIOS SUBJETIVOS
No aplica
MEJORAS
Objetivas: No Subjetivas: No

O. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25% del presupuesto de licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

P. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuará la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según indica la cláusula 23 del PCAP.

La garantía se prestará obligatoriamente mediante aval bancario.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: Plazo máximo de diez (10) días naturales desde la notificación del contrato.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

El Adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros (como mínimo, el 150% del importe de licitación). La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

La póliza de seguro de Responsabilidad Civil incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites:

- RC Explotación, con un límite mínimo por siniestro de 554.000€.
- RC Subcontratistas, con un límite mínimo por siniestro de 554.000€.

- RC Patronal y Cruzada, con un límite mínimo por siniestro de 554.000€.
- RC Productos / Post-trabajos, con un límite mínimo por siniestro de 554.000€.
- RC Contaminación Accidental, con un límite mínimo por siniestro de 554.000€.
- La póliza sólo tendrá sublímite por víctima para las garantías RC Patronal y Cruzada, siendo este de al menos 554.000€.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de copia actualizada de la póliza y de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado
- Actividad asegurada
- Garantías contratadas
- Límites de indemnización
- Fecha de efecto y vencimiento del seguro
- Estar vigente y al corriente de pagos

Los límites indicados tendrán la condición de mínimos, sin perjuicio en cualquier caso de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

Cetursa se reserva el derecho a rehusar la póliza presentada por el adjudicatario si considerase que la misma no responde a las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el adjudicatario deberá tener todos aquellos otros seguros que la legislación declare como obligatorios para este tipo de construcciones.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones esenciales:

- Facilitar a las personas designadas por CETURSA Sierra Nevada S.A., a tales efectos la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

  El cumplimiento de dicha obligación será acreditado mediante la emisión de informes trimestrales realizados durante el período de ejecución del contrato y entregados a la persona Responsable del mismo. En cualquier momento, el responsable del Contrato podrá requerir al contratista documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

Condiciones especiales de ejecución:

- Se deberá de respetar escrupulosamente la normativa del Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada (P.O.R.N.). Se debe mantener el entorno natural intacto, fuera de lo que serán los montajes en sí, especial hincapié en no realizar vertidos ni dejar basuras en la zona de montajes y sus inmediaciones.
- En el caso de que hubiera que utilizar contenedores de residuos, estos serán cerrados para guardar todos los materiales de derribo, desechos, papeles, trapos, etc. (al estar cerrados los contenedores sé evita que su contenido pueda ser dispersado por el aire).
- Los residuos contaminantes y/o reciclables (aceites, papeles, líquidos, etc.) se depositarán en los lugares específicos que CETURSA dispondrá a tal efecto en los límites de la estación.
- Se tendrán en las cercanías de la obra elementos absorbentes de tipo industrial, para minimizar la eventual rotura de un manguito hidráulico de la maquinaria utilizada para el montaje o fugas de carburante.
- El cumplimiento de estas obligaciones será acreditado mediante la emisión de informes mensuales realizados durante el período de ejecución del contrato y entregados a la persona Responsable del mismo.

Otras Obligaciones

CETURSA será la responsable de gestionar las licencias de obra, ante el Ayuntamiento de Monachil o de Dílar (u otro municipio si es el caso). Para ello hará uso del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución, Memoria Valorada u otro documento técnico que puede ser el descrito en el Cuadro Anexo Detallado.

A su vez, CETURSA será la responsable de gestionar los permisos ambientales, si son necesarios, por estar la actuación emplazada en el Espacio Natural de Sierra Nevada. Estos permisos pueden ser desde una Autorización Ambiental Unificada, una Autorización u otro documento que permita la realización de las obras en un suelo de especial protección.

El coste de la tasa e impuesto (ICIO) de estas licencias será a cargo del adjudicatario y está valorado en el presupuesto de licitación, y lo deberá asumir el adjudicatario dentro de sus Gastos Generales (G.G.).

CETURSA realizará el abono de la Tasa e ICIO ante el Ayuntamiento para poder obtener la Licencia de Obras correspondiente, conforme se establece en el PPT. Este importe será descontado de la primera certificación que emita el adjudicatario, o en sucesivas si no fuere suficiente o mediante algún otro método de abono.

Como referencia se indica que, para el caso del Ayuntamiento de Monachil, se tienen los siguientes valores: Tasa: 2% del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M); Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ICIO: 3,6% del P.E.M.; TOTAL: 5,6% P.E.M.

V. PAGO DEL PRECIO

El importe de los trabajos a desarrollar se abonará de la siguiente manera:

- Certificaciones mensuales, tras el visto bueno de la Dirección de la obra, comprensivas de los trabajos y obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, y se abonaran a los treinta (30) días tras la presentación de la certificación, correctamente aceptada por parte de CETURSA y de la Dirección de la obra, que incorpore el avance de los trabajos objeto del contrato. Se podrá abonar hasta un importe del 80% del precio del Contrato correspondiente a cada fase, con el Acta de Recepción.

  El abono restante se realizará en un plazo máximo de 2 meses después tras la comprobación del cumplimiento de los objetivos de los trabajos contratados.

  La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

W. PENALIDADES

Penalidades por demora:

En caso de incumplimiento por el Contratista adjudicatario de los plazos de ejecución definidos en el presente pliego, procederá la imposición de una penalidad por demora en los siguientes importes, que se harán efectivas en los términos establecidos en la cláusula 35 del PCP: a la obra retrasada.

- Penalidades diarias en la proporción de 0,05% del precio total del contrato, IVA excluido, desde la fecha máxima de entrega prevista y hasta 15 días posteriores de retraso.
- Penalidades diarias en la proporción de 0,25% del precio total del contrato, IVA excluido, desde el día 16 de retraso tras la fecha máxima de entrega y el día 30 de retraso.
- Penalidades diarias en la proporción de 0,50% del precio total del contrato, IVA excluido, a partir del día 31 de retraso tras la fecha máxima de entrega.

No se consideran hitos o plazos parciales establecidos por el adjudicatario en su planificación, las penalizaciones anteriores se aplicarán desde las fechas de finalización previstas por el adjudicatario en su planificación.

No se tendrán en cuenta los retrasos que se deban a causas de Fuerza Mayor como, por ejemplo, los derivados del COVID-19.

X. SUBCONTRATACIÓN

Se admite en este contrato. Habrá de ser comunicada a la propiedad con anticipación a su contratación. Cetursa se reserva el derecho de aprobar o denegar los trabajos a subcontratar si la empresa subcontratada no ofrece las garantías de calidad adecuadas.

Y. PLAZO DE GARANTÍA
El plazo de garantía tendrá una duración mínima según los plazos de garantías legalmente vigentes para este tipo de elementos. El período de garantía comenzará coincidiendo con el acta de recepción definitiva de las obras.
Z. REALIZACION DE LOS TRABAJOS
Estación de esquí de Sierra Nevada, en el paraje conocido como Borreguiles.
AA. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
No se prevén.
BB. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 47 del PCAP. El incumplimiento o la falta de veracidad de la información facilitada en las fichas técnicas y en el anexo II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL PPT., por su carácter esencial, pueden dar lugar a la resolución del contrato. El incumplimiento de los plazos máximos establecidos en el apartado E del Cuadro Resumen para la ejecución de las actuaciones objeto del Contrato.
CC. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES
En caso de renuncia: Sin compensación. En caso de desistimiento: 600 euros, previa acreditación del coste incurrido en la presentación de las ofertas.
DD. PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD
Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 44 del PCAP.

ANEXO I-A - OFERTA ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º _____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar la ejecución de las obras de la *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO",* convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el siguiente precio:

- Importe ofertado (en letra y número):

- Importe del I.V.A:

Dicho importe incluye todos los gastos contemplados en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, gastos generales y beneficio industrial, exceptuando el IVA que se refleja en partida independiente. Se habrá de adjuntar a esta oferta presupuesto desglosado según el modelo aportado, según lo indicado en el apartado K) del Cuadro Anexo Detallado del PPT publicado.

En _____a _____de_____de 2025.

(Lugar, fecha y firma
del licitador) Fdo.:

Nota: se habrá de aportar también presupuesto desglosado según fichero bc3 proporcionado.

ANEXO I-B – OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- Mejora del tiempo de finalización de las obras. Hasta 10 puntos.

Las empresas que mejoren el plazo de ejecución máximo estimado -4 meses-, recibirán un punto adicional por cada día laborable (sin contar sábados domingos y festivos) de mejora hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente tabla. Obligatorio incluir planificación.

Mejora	Puntos	x
1 día laborable	1	
2 días laborables	2	
3 días laborables	3	
4 días laborables	4	
5 días laborables	5	
6 días laborables	6	
7 días laborables	7	
8 días laborables	8	
9 días laborables	9	
10 días laborables	10	

Se habrá de presentar cronograma vinculante que justifique la reducción de plazos indicada.

2.- Compromiso de proveedores y suministros. Hasta un máximo de 15 puntos.

Las empresas que presenten el compromiso de los proveedores para los principales elementos de la obra recibirán puntuación adicional hasta un máximo de 15 puntos.

Los documentos con los compromisos deben estar firmados y sellados por la empresa proveedora o suministradora.

La puntuación será conforme a la siguiente tabla:

Compromiso	Puntos	x
Suministro de hormigón	0,8	
Fachadas	0,85	
Pavimentos y Revestimientos verticales	1,2	
Instalación eléctrica	3,3	
Instalación climatización	4,15	
Instalación de fontanería	0,2	
Instalación de gas	0,45	
Protección contra Contraincendios	0,25	
Pinturas	2,1	
Carpintería, cerrajerías y escaleras	1,60	
Gestión de Residuos	0,1	

Si la empresa adjudicataria realizara estos trabajos, total o parcialmente, por sus propios medios, deberá incluir al menos dos (2) trabajadores cualificados, con la cualificación profesional adecuada por cada ítem (deben incluir el curriculum vitae) y los medios (listado de herramientas, útiles e instrumentación) para poder llevar a cabo el trabajo descrito. (Los mismos operarios cualificados pueden ser válidos para varios ítem si tienen la cualificación correspondiente). En este caso, los suministros deben estar avalados por la empresa suministradora para llevar a cabo la partida. Por ejemplo: Para obtener la puntuación de pinturas, si la empresa ejecutara esta partida con sus medios, deberá aportar los curriculums de los trabajadores con esta cualificación para realizar la "aplicación de la pintura" y el compromiso de la empresa que le suministrará la pintura.

ANEXO II-A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado " *REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*" declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A., (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, de conformidad con el *con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).*
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma

directa, bien a través de empresas filiales.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....

- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.

- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

  a) los medios acreditados en el archivo electrónico de documentación técnica

  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su

otorgamiento

En _____a _____de _____de 2025

ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA OFERTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"* declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que todo lo indicado en la oferta es cierto y se mantendrá cierto durante toda la vigencia del contrato.
- Que se compromete a poner a disposición del contrato todos los medios humanos y materiales necesarios para su ejecución conforme al PPT y a la oferta realizada y que estos medios se mantendrán durante la ejecución del contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.:

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa_____, con C.I.F _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a ___de _____de 2025

ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF:

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME (*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:

http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

En _____a _____de_____de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.:

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., en calidad de , al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____ a _____ de _____ de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo.:

ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF n.º _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en_____ y NIF n.º _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del contrato de obras *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*".

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

En _____a _____de_____de 2025

(Lugar, fecha y firma del licitador) Fdo. :

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la ejecución del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la ejecución del contrato y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del objeto del presente contrato.

- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.
- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - Datos de la persona de contacto para obtener más información.
    - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
    - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el

alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con CIF:A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada. DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO X - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: CE181960058/24

TÍTULO: *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA)"*

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm…… , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm.……,

en calidad de…… 1

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

[1]Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO XI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: CE181960058/24

TÍTULO: *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA)"*

D./Dª. … , con DNI. … … … … … … … … … … .. , actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora … ., con CIF … … … … … … … … … … , en calidad de … … … … … … … … … … … … … … … … …
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente x «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XII- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE: CE181960058/24

TÍTULO: *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA)"*

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … … … … … … … … … , actuando en nombre propio o en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con NIF núm. … … … … … … … … … , en calidad de … … … … … … … … … … … …

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «………………………», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES. (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

Don/Doña ..... con DNI ..... como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en..... que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente correspondiente al contrato para la *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA)*", declara/n cumplir con lo siguiente:

Primero. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Segundo. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Cuarto. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Quinto. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez retirada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en .....

a .... de ..... de .....

Fdo. D/Dñª.....
Contratista

ANEXO XIV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN).

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., como beneficiaria o adjudicataria del Contrato para la "*REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA)*", DECLARA formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, los incumplimientos detectados.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. D/Dñª.....
Contratista

ANEXO XV –DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR). (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Don/Doña ..... , con DNI..... , como titular del órgano/Consejero/ Delegado/Gerente/ de la entidad..... con NIF....., con domicilio fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Cláusula 3 del PCAP, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....

ANEXO XVI – CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En el pliego de cláusulas administrativas se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En la Cláusula 1 pliego de cláusulas administrativas se establecen los objetivos que se han de cumplir.

- En la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.

- Al expediente de contratación se acompaña el Anexo X sobre la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento.

- En la Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.

- En la Cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.

- En la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación.

ANEXO XVII – DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVIA A ENTREGA DE PLANOS EN FORMATO .DWG

Órgano de Contratación: Consejero delegado de Cetursa Sierra Nevada, SA.

Expediente: "REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".

D./Dª:_____con D.N.I. n.º: _____, en nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ , con N.I.F: _____,y con domicilio en (calle/plaza/etc.): ……__n.º:_____población ……, provincia de …… y código postal:……

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato referenciado, y dado el carácter confidencial otorgado por el órgano de contratación a los planos en formato .dwg asociados a dicho expediente.

SOLICITA

La entrega en formato electrónico de la referida documentación, a los efectos de la elaboración de la correspondiente proposición.

A estos efectos, manifiesto los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico	
Teléfono	

Asimismo,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, con el fin de mantener la confidencialidad y seguridad de la información declarada como confidencial por Cetursa Sierra Nevada SA, se obliga a utilizar la información que sea

facilitada por ésta a través del enlace solicitado, consistente en los seis anexos del pliego de prescripciones cumpliendo las siguientes obligaciones:

1. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente con la finalidad de preparar la oferta que presentará al procedimiento de licitación.
2. No facilitar la Información Confidencial a terceros ni utilizarla para otras finalidades. Se entenderán como terceros también las empresas que pertenezcan al mismo grupo que el licitador.
3. Conservar la Información Confidencial de forma separada de cualquier otra información.
4. Emplear procedimientos de control interno para garantizar el correcto uso de la Información Confidencial.
5. No realizar copias de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito de Cetursa Sierra Nevada, SA, salvo las necesarias para la presentación de la oferta.
6. Restringir el acceso a la Información Confidencial a aquellos empleados que necesiten tener acceso con motivo de la preparación de la oferta al procedimiento de licitación.
7. Garantizar que todo el personal con acceso a la Información Confidencial conozca las obligaciones que les resultan de aplicación en virtud de lo establecido en la presente declaración.
8. Destruir la Información Confidencial, así como las posibles copias que Cetursa Sierra Nevada haya autorizado realizar, en el caso de que finalmente no se presente oferta en el procedimiento de licitación o, en el caso de presentar oferta, si no resultara adjudicatario del mismo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____(ciudad),

(*) La solicitud de anexos del PPT y de declaración de confidencialidad deberá remitirse a la dirección de correo electrónico licitaciones@cetursa.es

MODELO DE AVAL

La entidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio a efectos de este aval en XXXXXXXXXXXXXXXXXX, y en su nombre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXXXXXX, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXXXXXXXXX, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones siguientes: *"REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN EDIFICIO MAQUINARIA DE BORREGUILES, SIERRA NEVADA (GRANADA)*".

Ante: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con NIF A18005256.

Por importe de: //XXXXXXXXXXX// EUROS (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En XXXXXXXXXXXXX, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CONTACTO PARA VISITA A LAS INSTALACIONES (OPCIONAL)

Antes de la presentación de ofertas es recomendable una visita a las instalaciones para verificar de primera mano los trabajos y obras que serán objeto de la oferta, de manera que los ofertantes comprueben el lugar de la zona de trabajo y sus condiciones.

Todos los licitadores que estén interesados en ello deberán concertar la visita a través del correo electrónico licitaciones@cetursa.es